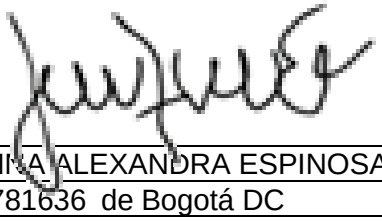
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATANTE y **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELÁSQUEZ** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 52781636, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, y quien actúa en su calidad de representante legal de FULECOL, NIT 900.219.569-5 hemos convenido de común acuerdo y de manera voluntaria, celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. que se hace necesario la vinculación de un coordinador de proyecto en desarrollo del contrato 651 del 27 de diciembre de 2022 **SEGUNDA**. Que el CONTRATISTA presentó oferta de servicios, la cual, una vez evaluada por parte del CONTRATANTE, se determinó que cumple las exigencias establecidas. **TERCERA**. Que el CONTRATISTA dispone de la experiencia para el desempeño de los servicios contratados**.** Por lo anterior, se decide celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA, se obliga de forma independiente y autónoma para el CONTRATANTE a ejecutar las labores como **COORDINADORA DEL PROYECTO** del contrato 651 de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. PARÁGRAFO: el contrato podrá ser prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su deseo de finalizarlo previa su fecha de finalización. **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31,085,394). **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será mediante SEIS (6) pagos a favor del CONTRATISTA por un monto de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($5,180,899) por concepto de honorarios que se pagarán mes a mes o en pagos proporcionales por fracción al servicio efectivamente prestado dentro del respectivo tiempo que se presta el servicio, previa comprobación por parte del contratante de la ejecución a satisfacción de las actividades. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARL, y tener la aprobación del coordinador del Proyecto. PARÁGRAFO 2. El pago está supeditado a las actividades ejecutadas por el contratante. **CLÁUSULA QUITA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados a CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente

contrato. **CLÁUSULA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, **CLÁUSULA DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes. Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, a los DIEZ (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
	
EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELÁSQUEZ
C.C. 3009884	CC 52781636 de Bogotá DC